



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver.
D^a María Mercedes Flores Sánchez.
D. Juan Manuel Marchal Rosales.
D^a Inmaculada Fátima Mudarra Romero.
D. Jesús Aguilar López.
D^a M^a Mercedes Linares González.
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero.
D^a Ariadna Cobo Barea.
D. Baldomero Andreu Martínez

CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs):

D. Ángel Custodio Montoro Martín.
D^a Paloma Moyano García

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. José Antonio Conde Fuentes.
D. Juan Francisco Martínez Serrano.
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.
D^a Librada Ramírez Ríos.
D. José Antonio Bermúdez Sánchez
D.- Francisco Javier Frías Vico
D. Antonio López Cano
D. Juan Ángel Pérez Arjona
D^a Inés Arco Cervera

CONCEJALA NO ADSCRITA:

D^a Alicia Sidonia Moya Barranco.

SECRETARIO GENERAL:

D. Sebastián Antonio Mora Pérez.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las **veinte horas minutos** del día **cinco de noviembre de dos mil veintiuno**, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión **extraordinaria**, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan y del Secretario General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN. -





La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, distribuida con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20211105punto=>

No formulándose observación alguna y según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes en la sesión, el borrador del acta de la anterior sesión del Ayuntamiento Pleno con carácter ordinario celebrada el día treinta de septiembre de 2021.

II.- EXPTE 100/2021. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 33 DEL PGOU PARA PERMUTA DE USO DOTACIONAL Y RESIDENCIAL EN AVDA. DE IBEROAMÉRICA N.º 1, 3 Y 9, ALCALÁ LA REAL.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, celebrada el día 24 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

“Visto el expediente que se tramita para la Aprobación Definitiva del Documento Refundido de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 33 del PLAN PARCIAL GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) para permuta de uso dotacional y residencial en Avda. de Iberoamérica nº 1, 3 y 9, de Alcalá la Real (Expediente 100/2021), promovida por este Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Considerando que, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11/02/2021 aprobó inicialmente la Modificación Puntual nº 33 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real.

Vista la nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 27 de octubre de 2021, (art. 3. 3d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo) al informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo y Patrimonio de fecha 18 de octubre de 2021, que textualmente dice:

“Informe que se emite por el Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio al amparo de lo dispuesto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el expediente de referencia.

I.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11/2/2021 aprobó inicialmente la modificación puntual nº 33 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real.

II.- Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Ideal Jaén de 25/2/2021 y Boletín Oficial de la Provincia nº 46 de 10/3/2021, por plazo de un mes, sin que se haya presentado alegación alguna.

III.- En relación con la tramitación del expediente, y en lo que se refiere a informes sectoriales, consta:





1.- Informe del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 25/2/2021, en el que se requiere de la emisión del expediente completo a los efectos de emitir preceptivo.

2.- Informe de la Consejería de Salud y Familias de 20/3/2021 en el que se dice que la modificación no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud.

3.- Comunicación de 18/3/2021 del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. A los efectos del contenido de dicha comunicación se hace constar:

a. Que la modificación nº 33 del PGOU no afecta a carreteras del Estado.

b. Que no obstante, el contenido del posible informe que se hubiese emitido es favorable por haber transcurrido el plazo de tres meses desde la toma de conocimiento de la aprobación inicial, de conformidad con el art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

4. Informe favorable condicionado de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén (expte. 10/007/21) de fecha 30/4/2021.

En relación con este informe se ha procedido a la redacción por parte del Equipo redactor, de un nuevo documento refundido en coordinación con los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en el que se da respuesta a los condicionantes del citado informe, que tienen carácter no sustancial, por lo que no es necesario repetir el trámite de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.1. 3ª par. segundo de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Redactado el documento técnico, firmado con fecha 25/6/2021, se emite informe por el Arquitecto Municipal de igual fecha en el que se dice que "El documento refundido de subsanación presentado resuelve y justifica los requerimientos recogidos en el informe técnico emitido por la Delegación de la Consejería competente en materia de Urbanismo, por lo que se informa FAVORABLEMENTE desde el punto de vista técnico, y PROCEDE la remisión a la misma para que emitan si procede informe con carácter favorable sin condiciones."

5.- Informe favorable emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía con fecha 15/10/2021.

IV.- Es competente para la aprobación del Documento Refundido de la **Modificación Puntual nº 33 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real, el Ayuntamiento Pleno**, art. 22.2. c) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), debiéndose adoptar el acuerdo por **Mayoría absoluta**: art. 47.2 II) LBRL.

V.- De conformidad con cuanto antecede, PROCEDE:

PRIMERO. - La aprobación definitiva del Documento Refundido de la Modificación Puntual nº 33 del PGOU, para permuta de uso dotacional y residencial en Avda. de Iberoamérica, nº 1, 3 y 9 de esta Ciudad, debiéndose adoptar acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (Art. 47.3 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Cód. Validación: DRZ7CPKTXJYZYFQWESF5H7W | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, en el plazo de 15 días desde la adopción de la correspondiente resolución, ésta se comunicará al Consejo Consultivo."

La Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Documento Refundido de la Modificación Puntual nº 33 del PGOU, para permuta de uso dotacional y residencial en Avda. de Iberoamérica, nº 1, 3 y 9 de esta Ciudad, debiéndose adoptar acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (Art. 47.3 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, en el plazo de 15 días desde la adopción de la correspondiente resolución, ésta se comunicará al Consejo Consultivo."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20211105punto=II>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de los veintiún concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular, Ciudadanos, Socialista y la concejal no adscrita, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Documento Refundido de la Modificación Puntual nº 33 del PGOU de Alcalá la Real, para permuta de uso dotacional y residencial en Avda. de Iberoamérica, nº 1, 3 y 9 de esta Ciudad,

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, en el plazo de 15 días desde la adopción de la correspondiente resolución, ésta se comunicará al Consejo Consultivo.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía la documentación exigida en el artículo del Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts 20 y ss del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

CUARTO. - Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual nº 33 del PGOU de Alcalá la Real.

III.- EXPTE 9036/2021. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.





Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 2 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

"Consta en el expediente administrativo 9025/2021, toda la documentación para llevar a cabo las modificaciones indicadas en la ORDENANZA N 5. "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INTALACIONES Y OBRAS."

Visto el informe y memoria económica que consta en el expediente.

Vista la memoria de la Alcaldía por la que se propone la modificación de dicha Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

PRIMERO: *Se propone por esta Tesorería la siguiente modificación a la ordenanza:*

Nº5 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 5.- Bonificaciones.

Queda redactado el artículo 5, apartado II, punto 4 con el siguiente texto:

"5.II.4.- Obras de primera planta o ampliación de centros educativos públicos y concertados. Será necesaria la previa solicitud del interesado."

SEGUNDO: *Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Tesorería Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO: *Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.*

CUARTO: *Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.*

QUINTO: *Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa."*

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20211105punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de los veintiún concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular, Ciudadanos, Socialista y concejal no adscrita, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**





PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 5 reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, consistente en la nueva redacción del apartado II, punto 4 artículo 5 "Bonificaciones", con el siguiente texto:

"5.II.4.- Obras de primera planta o ampliación de centros educativos públicos y concertados. Será necesaria la previa solicitud del interesado."

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas, pudiendo examinar a tal efecto el expediente en la Tesorería Municipal.

TERCERO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

"

CUARTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto consolidado de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén

QUINTO. - La modificación surtirá efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa."

IV.- EXPTE 8996/2021. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 2 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

"Consta en el expediente administrativo 8996/2021, toda la documentación para llevar a cabo las modificaciones indicadas en la ORDENANZA N 2. "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES."

Visto el informe y memoria económica que consta en el expediente.

Vista la memoria de la Alcaldía por la que se propone la modificación de dicha Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

PRIMERO: *Se propone por esta Tesorería las siguientes modificaciones a la ordenanza:*

Nº 2 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

"Artículo 4. - Bonificaciones.

Se incluye la letra e) con el siguiente texto:





e) Bienes inmuebles de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

Se establece una bonificación del 30 por ciento de la cuota íntegra del impuesto durante los 3 primeros años, a favor de los inmuebles de uso residencial en los que se instale sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

SEGUNDO: Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Tesorería Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

CUARTO: Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

QUINTO: Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20211105punto=IV>

El Sr. Montoro Martín, Angel Custodio en su intervención indica que existe un error material en la propuesta llevada a Comisión Informativa, indicando que donde dice *Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación*, debe decir: *Corresponderá dicha declaración a la Junta de Gobierno Local*

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de doce concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular, Ciudadanos y la concejala no adscrita y los nueve votos en contra de los concejales y concejalas presentes del grupo municipal Socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 2 reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, consistente en la inclusión de un nuevo apartado letra e) del artículo 4 "Bonificaciones", con el siguiente texto:

"Artículo 4.- Bonificaciones.

e) Bienes inmuebles de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.





Se establece una bonificación del 30 por ciento de la cuota íntegra del impuesto durante los 3 primeros años, a favor de los inmuebles de uso residencial en los que se instale sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

Corresponderá dicha declaración a la Junta de Gobierno Local, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas, pudiendo examinar a tal efecto el expediente en la Tesorería Municipal.

TERCERO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

"

CUARTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto consolidado de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén

QUINTO. - La modificación surtirá efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa."

V.- EXPTE 9025/2021. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 2 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

"Consta en el expediente administrativo 9025/2021, toda la documentación para llevar a cabo las modificaciones indicadas en la ORDENANZA N 4. "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA."

Visto el informe y memoria económica que consta en el expediente.

Vista la memoria de la Alcaldía por la que se propone la modificación de dicha Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

PRIMERO: *Se propone por esta Tesorería las siguientes modificaciones a la ordenanza:*

Nº 4 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

El artículo 3 de la ordenanza fiscal queda redactado como se indica a continuación:





"Artículo 3.º.- Exenciones y bonificaciones.

a).- Las exenciones se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b).- Bonificaciones:

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece una bonificación del 50% de la cuota tributaria del impuesto, para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, del 75% de la cuota, para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, su primera matriculación o, en su defecto la fecha, en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar y del 100% de la cuota tributaria, para los vehículos históricos.

2.- Los vehículos automóviles de las clases: turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, disfrutarán en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de las características de los motores, la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos siguientes:

A) Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

B) Que se trate de vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, los vehículos de la letra A) disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto y los de la letra B) de una bonificación del 75% en la cuota, sin fecha fin de disfrute.

Para poder gozar de la bonificación a que se refieren los apartados anteriores del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión. A estos efectos los interesados podrán solicitar la exención, en el Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria.

En los supuestos de las letras A) y B), si se desea que la bonificación surta efectos en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, la solicitud deberá presentarse antes de efectuar dicha matriculación. En caso de que la solicitud se presente con posterioridad a la matriculación, la bonificación surtirá efectos para el período impositivo siguiente a la fecha de presentación de dicha solicitud, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a ésta.

4. Se aplicará una bonificación del 15% de la cuota tributaria, a todo el cuadro de tarifas incluidas en el artículo 2 de esta ordenanza, sin fecha fin de disfrute de esta bonificación."
SEGUNDO: *Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Tesorería Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*





***TERCERO:** Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.*

***CUARTO:** Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.*

***QUINTO:** Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa."*

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20211105punto=V>

El Sr. Montoro Martín, Ángel Custodio advierte del error en la propuesta que se llevó a comisión informativa al hablarse de bonificación del 15%, cuando se trata de reducción del 15%.

Tras ello, debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de los once concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular y Ciudadanos, la abstención de la concejala no adscrita y los nueve votos en contra de los concejales y concejalas presentes del grupo municipal Socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, consistente en la nueva redacción del artículo 3 " Exenciones y bonificaciones ", con el siguiente texto:

Artículo 3.º.- Exenciones y bonificaciones.

a).- Las exenciones se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b).- Bonificaciones:

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece una bonificación del 50% de la cuota tributaria del impuesto, para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, del 75% de la cuota, para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, su primera matriculación o, en su defecto la fecha, en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar y del 100% de la cuota tributaria, para los vehículos históricos.

2.- Los vehículos automóviles de las clases: turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, disfrutarán en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de las características de los motores, la clase de combustible que consume el





vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos siguientes:

A) Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

B) Que se trate de vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, los vehículos de la letra A) disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto y los de la letra B) de una bonificación del 75% en la cuota, sin fecha fin de disfrute.

Para poder gozar de la bonificación a que se refieren los apartados anteriores del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión. A estos efectos los interesados podrán solicitar la exención, en el Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria.

En los supuestos de las letras A) y B), si se desea que la bonificación surta efectos en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, la solicitud deberá presentarse antes de efectuar dicha matriculación. En caso de que la solicitud se presente con posterioridad a la matriculación, la bonificación surtirá efectos para el período impositivo siguiente a la fecha de presentación de dicha solicitud, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a ésta.

4. Se aplicará una reducción del 15% de la cuota tributaria, a todo el cuadro de tarifas incluidas en el artículo 2 de esta ordenanza, sin fecha fin de disfrute de esta bonificación."

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas, pudiendo examinar a tal efecto el expediente en la Tesorería Municipal.

TERCERO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

"

CUARTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto consolidado de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén

QUINTO. - La modificación surtirá efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa."

VI.- EXPTE 8218/2021. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL





Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 2 de noviembre de 2021, con el siguiente contenido:

"Consta en el expediente administrativo 8218/2021, toda la documentación para llevar a cabo las modificaciones indicadas en la ORDENANZA N 30. "ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL."

Vista la memoria de la Alcaldía por la que se propone la modificación de dicha Ordenanza Reguladora del Precio Publico por la Utilización de Inmuebles de Titularidad Municipal.

Se propone por esta Tesorería las siguientes modificaciones a la ordenanza:

Nº 30 ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

"Artículo 3. Cuantía.

La calificación del precio público irá dirigida a cubrir los costes de mantenimiento de estas instalaciones (electricidad, limpieza, conserjería, uso de recursos didácticos).

- 1. Por cursos jornadas y conferencias la cantidad de 10,00 €/ hora.*
- 2. Por el uso de la sala verde y la sala Arco Iris del Edificio Joven 15 €/ hora.*
- 3. Por el uso de la sala Hércules y sala de los Espejos 20 €/ hora*
- 4. Por el uso del salón rojo del Edificio Joven, 20 €/ hora.*
- 5. Por el uso del Espacio Joven "El Silo", 20 €/hora Nave izquierda.*
- 6. Por el uso de la nave derecha de "El Silo" 20 €/hora.*
- 7. Por el uso de la nave central "Sala de ensayos" 2 €/hora.*
- 8. Por la apertura del Edificio Joven fuera del horario establecido 15 €/hora.*
- 9. Por bodas celebradas en la Casa Consistorial la cantidad de 45,00 €.*
- 10. Por bodas celebradas en el Palacio Abacial y Convento de Capuchinos la cantidad de 107,00 €.*
- 11. Por bodas celebradas en:*
 - El recinto histórico de la fortaleza de la Mota*
 - Lavadero de la Fuente del Rey*
 - San Marcos*

La cantidad de 215,00 €, siempre y cuando que se celebre dentro de su horario de apertura. En el caso de la Fortaleza de la Mota cuando estas bodas sobrepasen este horario, o se celebren fuera de él, deberá abonarse, además, 100,00 €/hora o fracción.

- 11. Por la utilización del recinto histórico de la fortaleza de la Mota para reportajes fotográficos y/o audiovisuales, fuera del horario de apertura al público, la cantidad de 100,00 €/ hora.*
- 12. Por actividades lucrativas en los centros sociales de las aldeas, 6 €/ hora.*
- 13. Por el uso del recinto histórico de la fortaleza de la Mota para eventos privados que conlleven promoción turística o patrimonial con carácter internacional y por consiguiente, desarrollo socio-económico de Alcalá la Real, se cobrará la cantidad de 500,00 €, cuando el número de personas asistentes sea igual o menor a 100 €. Para este tipo de eventos, el precio se incrementará en 3,00 € por cada persona de las que excedan de 100.*





14. Por utilización de las casas turísticas situadas en el barrio de las cruces:

14.1.- Periodo de noviembre a febrero: tendrán uso destinado a alojamiento de temporeros para campaña de aceituna, y con las siguientes tarifas:

- a) Vivienda de 8 plazas: 800 euros/mes o fracción
- b) Vivienda de 6 plazas: 600 euros/mes o fracción
- c) Vivienda de 2 plazas: 200 euros/mes o fracción

Los consumos de suministros de agua y luz están incluidos en la tarifa establecida"

SEGUNDO: Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Tesorería Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

CUARTO: Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

QUINTO: Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20211105punto=VI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de los doce concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular, Ciudadanos y concejal no adscrita, y la abstención de los nueve concejales y concejalas presentes del grupo municipal socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 30 reguladora del Precio Público por la Utilización de Inmuebles de Titularidad Municipal, consistente en la inclusión de un nuevo apartado 14 en el artículo 3 "Cuantía", con el siguiente texto:

"Artículo 3. Cuantía.

14. Por utilización de las casas turísticas situadas en el barrio de las cruces:

14.1.- Periodo de noviembre a febrero: tendrán uso destinado a alojamiento de temporeros para campaña de aceituna, y con las siguientes tarifas:

- a) Vivienda de 8 plazas: 800 euros/mes o fracción
- b) Vivienda de 6 plazas: 600 euros/mes o fracción
- c) Vivienda de 2 plazas: 200 euros/mes o fracción





Los consumos de suministros de agua y luz están incluidos en la tarifa establecida"

SEGUNDO: Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Tesorería Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

CUARTO: Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

QUINTO: Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa."

VII.- EXPTE 8834/2021. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SOBRE "PACTO DE ESTADO POR LA ENERGÍA".

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, celebrada el día 24 de mayo de 2021, con el siguiente contenido a la que da lectura la concejal D^a Paloma Moyano García:

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL.

Don Ángel Montoro Martín, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Alcalá la Real, y haciendo uso de las atribuciones que se me confiere y al amparo del artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

Moción Pacto de Estado por la Energía

El aumento de los precios de la electricidad como consecuencia del encarecimiento de los precios del gas y de los derechos de emisión de CO2 es una constante en España desde hace ya varios meses. El día 15 de marzo de este año, el precio del MWh en el mercado mayorista en España se situaba en los 47,59 euros. Un mes más tarde, concretamente el 20 de abril, el precio del MWh había aumentado más de 30 euros, hasta alcanzar los 78,58 euros. Esta escalada incesante de precios, que se inició durante el primer trimestre del año, amenaza con mantenerse hasta los primeros meses de 2022, momento en el que algunos expertos apuntan que los precios podrían estabilizarse.

El miércoles 21 de agosto, el precio de la luz llegó a 122 euros/MWh en el mercado mayorista. Apenas una semana antes, el viernes 13 de agosto, se registró un precio medio de 117,29 euros/MWh, superando todos los niveles de julio e incluso los picos de este arranque de agosto, mes que ha marcado ocho máximos históricos. El aumento





generalizado de la factura de la luz en España está afectando a las personas acogidas al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC), que son más de 10 millones de consumidores. En cuanto a los consumidores que se encuentran en el mercado libre, el aumento de los precios del gas y de los derechos de emisión de CO2 también acabará redundando a medio plazo en un incremento de sus facturas por consumo de electricidad.

La ciudadanía española enfrenta esta situación cuando aún se está recuperando del impacto económico y social provocado por la Covid-19. En estos momentos, la tasa de desempleo sigue estando casi 2 puntos por encima del porcentaje de personas desempleadas alcanzado en febrero de 2019. A su vez, consecuencia de esta situación, el número de personas en España con carencia material severa y que no puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días ha aumentado casi un 50%, y el 13,5% de la población afirma que tiene que aplazar los pagos relacionados con la vivienda principal.

Por su parte, Cruz Roja anunciaba recientemente que durante el año 2021 tiene previsto atender a más de 17.000 personas por motivos de pobreza energética, lo que supondrá un incremento del 15% en relación al año anterior. Además, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), el 11% de los hogares españoles no puede permitirse mantener una temperatura adecuada en casa.

Desde Ciudadanos, siempre hemos defendido que es necesario arreglar los problemas del mercado eléctrico español, incluyendo diversas medidas a este respecto en nuestros acuerdos de gobierno alcanzados en 2016 tanto con el Partido Popular como con el Partido Socialista. Una factura eléctrica entre las más caras de Europa no solo perjudica el poder adquisitivo de los hogares, cebándose especialmente con los más vulnerables, sino que lastra la competitividad de nuestras empresas, que se enfrentan a costes fijos más altos que los de sus competidores en otros lugares de la UE.

A través de nuestro Grupo Parlamentario en el Congreso de los Diputados ya propusimos la reducción temporal del IVA aplicado a la factura de la luz y la suspensión temporal del impuesto a la generación eléctrica, algo que tras oponerse inicialmente finalmente aprobó el Gobierno el pasado mes de junio. Sin embargo, las escaladas de precios de las últimas semanas ya han absorbido el efecto de esas medidas. El 50% de los días del mes de agosto el precio de la electricidad superó los 100 €/MWh de media al día, algo que antes de este año solo había ocurrido una vez, en 2002. También presentamos recientemente una iniciativa para actualizar el Bono Social de Electricidad, de tal manera que se ampliara su cobertura y cuantía, para proteger mejor a los consumidores vulnerables. Sin embargo, está claro que no ha sido suficiente, dado que el alza de los precios continúa y el gobierno sigue paralizado, sin atender a una de las principales preocupaciones de los españoles.

Es por ello que necesitamos una actuación conjunta y coordinada de todos los actores implicados. Soluciones unilaterales y centradas exclusivamente en la búsqueda de réditos políticos no serán más que parches a un sistema que debe ser reformado para garantizar la protección de los consumidores y la competitividad de las empresas españolas. Por ello, es necesario un Pacto de Estado por la Energía, que contribuya a un acercamiento de todos los grupos políticos para proporcionar soluciones realistas ante este problema.

Ese Pacto de Estado pasa también por la creación de una Mesa de la Energía multilateral, donde estén representados actores políticos y de la sociedad civil, y que sirva como fuente de propuestas y de estudios para la elaboración de políticas públicas adecuadas. Frente a mesas bilaterales y soluciones cortoplacistas, es necesario mirar a largo plazo, al horizonte de





futuro de nuestro país, y solucionar los problemas de nuestro mercado eléctrico, incluyendo la doble imposición, las posibles manipulaciones del sistema de fijación de precios y la evaluación del funcionamiento del mercado. Desde esta Mesa de la Energía será posible oír a todos los actores y proponer las mejores soluciones técnicas, en perspectiva comparada. Por todo lo anterior, se presenta la siguiente:

MOCIÓN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real insta al Gobierno de España a:

1.- Impulsar un Pacto de Estado por la Energía, que conmine a todos los actores políticos a trabajar por la reforma del mercado eléctrico español, y evite soluciones basadas en parches cortoplacistas que no aborden los problemas estructurales del mismo, y que incluya, al menos, las siguientes medidas:

- a) Crear una Mesa de la Energía en la que estén representados actores políticos, sector energético y sociedad civil, con el objetivo de escuchar todas las voces y estudiar soluciones técnicas y realistas, con perspectiva comparada, para atajar los problemas de nuestro mercado eléctrico.*
- b) Reforma integral de la fiscalidad de la energía que aborde no solo el IVA y el Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, sino la totalidad de tributos que afectan al sistema energético, de manera que se eviten dobles imposiciones innecesarias y se den las señales adecuadas a consumidores y empresas.*
- c) Avanzar en la descarbonización del sistema eléctrico apostando decididamente por las tecnologías no emisoras de CO₂, así como infraestructura y tecnologías que permitan el almacenamiento de energía.*
- d) Introducir mecanismos que eviten que la volatilidad del mercado eléctrico se traslade a empresas y consumidores vulnerables.*
- e) Garantizar la seguridad del suministro y la competitividad de la industria electrointensiva española.*
- f) Progresar en la integración del sistema eléctrico español con el resto de países europeos, aumentando la capacidad de las interconexiones eléctricas internacionales.*

2. Trabajar para proteger a los consumidores, especialmente los más vulnerables, y mejorar la competitividad de nuestras empresas ante la escalada del precio de la luz.

En Alcalá la Real, a 9 de octubre de 2021. Fdo. Ángel Montoro Martín. Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20211105punto=VII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de los once concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular y Ciudadanos, la abstención de la concejal no adscrita y los nueve votos en contra de los concejales y concejalas presentes del grupo municipal Socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**





PRIMERO.- Insta al Gobierno de España a impulsar un Pacto de Estado por la Energía, que conmine a todos los actores políticos a trabajar por la reforma del mercado eléctrico español, y evite soluciones basadas en parches cortoplacistas que no aborden los problemas estructurales del mismo, y que incluya, al menos, las siguientes medidas:

- a) Crear una Mesa de la Energía en la que estén representados actores políticos, sector energético y sociedad civil, con el objetivo de escuchar todas las voces y estudiar soluciones técnicas y realistas, con perspectiva comparada, para atajar los problemas de nuestro mercado eléctrico.
- b) Reforma integral de la fiscalidad de la energía que aborde no solo el IVA y el Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, sino la totalidad de tributos que afectan al sistema energético, de manera que se eviten dobles imposiciones innecesarias y se den las señales adecuadas a consumidores y empresas.
- c) Avanzar en la descarbonización del sistema eléctrico apostando decididamente por las tecnologías no emisoras de CO2, así como infraestructura y tecnologías que permitan el almacenamiento de energía.
- d) Introducir mecanismos que eviten que la volatilidad del mercado eléctrico se traslade a empresas y consumidores vulnerables.
- e) Garantizar la seguridad del suministro y la competitividad de la industria electrointensiva española.
- f) Progresar en la integración del sistema eléctrico español con el resto de países europeos, aumentando la capacidad de las interconexiones eléctricas internacionales.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno de España a trabajar para proteger a los consumidores, especialmente los más vulnerables, y mejorar la competitividad de nuestras empresas ante la escalada del precio de la luz.

VIII.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde fecha 28 de septiembre de 2021 (nº 2666/2021) a fecha 2 de noviembre de 2021 (nº 2978/2021), y actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre, 4 de octubre de 2021 para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20211105punto=VIII>

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintiuna horas y ocho minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº





EL ALCALDE-PRESIDENTE

Diligencia: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

90f27b62b1dd03d334bf539f9c7f3f9666fcaaeac19cdca1478d8da08e284a2d
dd3b041e78776c6320e02b27ab60d710959a8ea67d3a5b57742710753580f8a5

